



**ACTA NÚMERO 14/2018 DE LA SESIÓN PRIVADA DE PLENO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTISIETE DE MARZO DE
DOS MIL DIECIOCHO.**-----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las catorce horas con veinte minutos del día martes veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción III, y 18, fracciones I, IV, V, XVI y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 22, fracciones II, XII, XXI, XXIV, XXV y XLVII, 31 fracciones I, II, IV, V, VI, XII, XIII, y XXXV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y Manual de Adquisición de Bienes Muebles, Arrendamiento de Bienes Inmuebles y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; se reunieron los ciudadanos Magistrada Licenciada **Brenda Noemy Domínguez Aké**, Magistrados Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez** y Maestro **Victor Manuel Rivero Alvarez** que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del segundo de los nombrados con la asistencia de la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar sesión privada a la cual fueron convocados previamente y que se realiza en los siguientes términos: -

En razón de lo anterior el Magistrado Presidente declara abierta la sesión e instruye a la Secretaria General pase la lista de asistencia de los Magistrados asistentes.-----

Acto seguido, la Secretaria General de Acuerdos hace constar que se encuentran presentes la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de este órgano colegiado informando al Presidente de la existencia de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

Quórum Legal para sesionar.-----

Por tanto, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos para que proceda a dar lectura al **ORDEN DEL DÍA**, que a la letra dice:-----

PRIMERO. Acordar y aprobar sobre el suministro e impermeabilización al techo correspondiente a una superficie de seiscientos diecinueve metros cuadrados (619 m²), del edificio que ocupa el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

SEGUNDO. Acordar sobre el suministro y mantenimiento de diez miniesplits, material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcto mantenimiento.-----

La Secretaria General de Acuerdos hace constar que el Orden del día es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los integrantes del Pleno; por lo que **EN DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**, el Magistrado Presidente, **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, manifiesta que con fundamento en los artículos 18, fracciones V, VII, XI, XVI, y XXII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 22, fracciones XIII, XXI, y XXV, 31, fracciones I, XII y XIII, 75 fracciones II, III y VII, 76, fracciones II, IX, XI, 78, fracciones I, II VIII, XX, XXI, XXVIII y XLVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y lo establecido en el Manual de Adquisición de Bienes Muebles, Arrendamiento de Bienes Inmuebles y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que señalan:-----

DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Artículo 18. El Presidente del Tribunal Electoral tendrá las siguientes atribuciones:-----

"V. Proponer al Pleno los acuerdos que juzgue conducentes para mejorar el desarrollo de la mejor función jurisdiccional;-----

VII. Representar al Tribunal Electoral en cualquier procedimiento en el que sea parte, ya sea ante las autoridades, así como en los actos oficiales, a no ser que se nombre una comisión para tal efecto; previa aprobación del Pleno, celebrar convenios y contratos, otorgar determinado tipo de poderes y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo;-----

XI. Dictar las medidas que exija el buen servicio y la disciplina en las oficinas del Tribunal Electoral, así como las urgentes que sean necesarias con el carácter de provisionales, en los asuntos administrativos que competan al



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

Pleno, dándole cuenta oportunamente para que éste resuelva en definitiva; -
XVI. Ejercer el presupuesto de egresos aprobado por el Congreso del Estado al Tribunal Electoral y acordar las erogaciones que deban hacerse con cargo a sus diversas partidas, sin que queden comprendidas en esta facultad las relativas a los tabuladores de puestos y sueldos aprobados, que sólo podrán ser alteradas por concepto de correcciones disciplinarias y en los términos prescritos por la Ley; -----
XXII. Desempeñar las demás atribuciones que le confieren las leyes y el reglamento interior del Tribunal Electoral". -----
Artículo 19.- El presidente del Tribunal Electoral tendrá a su cargo el edificio que ocupe el Tribunal, las Magistraturas y la distribución de las oficinas en sus diversos departamentos; para ese efecto dictará las medidas adecuadas para su conservación e higiene. -----
Artículo 20.- La facultad a que se refiere el artículo anterior, el presidente del Tribunal Electoral la delegará en el Director de Administración, sin perjuicio de las que confieren las leyes a los magistrados para conservar el orden en sus respectivos locales. -----

DEL PLENO

Artículo 22. Son atribuciones del Pleno: -----
XIII. Aprobar las adquisiciones, arrendamientos, baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Tribunal Electoral, así como la contratación de obra pública que realice el Tribunal, en ejercicio de su presupuesto de egresos, conforme a las disposiciones legales aplicables, ajustándose a las normas establecidas; -----
XXI. Dictar Acuerdos Plenarios; -----
XXV. Autorizar erogaciones extraordinarias, para el mejor funcionamiento del Tribunal Electoral; -----

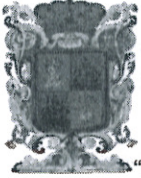
DE LA PRESIDENCIA

Artículo 31. Tendrá las atribuciones siguientes: -----
I. Representar legalmente al Tribunal ante toda clase de autoridades, con facultades de apoderado general para celebrar convenios y realizar todos los actos jurídicos que se requieran para su buen funcionamiento; -----
XII. Dirigir y vigilar la administración del Tribunal Electoral, para el correcto funcionamiento del mismo; -----
XIII. Dictar los acuerdos y circulares, en el ámbito de su competencia, para el buen funcionamiento del Tribunal; -----

DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 75. Coordinará la adquisición de servicios y obra pública, así como los programas y acciones integrales en el ámbito de su competencia, para atender las necesidades del Tribunal Electoral. Para su cumplimiento tendrá las siguientes atribuciones: -----
II. Supervisar, controlar y garantizar que los programas, recursos y facultades encomendadas a sus áreas de apoyo se ajusten a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, de bienes y servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, requeridos para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral; -----
III. Autorizar en el ámbito de su competencia, los contratos, requisiciones, pedidos, órdenes de trabajo y órdenes de servicio, derivadas de procesos licitatorios, de invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas de conformidad con la normativa interna que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral. -----

VII. Autorizar solicitudes de recursos financieros y cheques para los diversos pagos que emanen de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y demás conceptos que le encomiende la Presidencia y que previamente le autorice el Pleno del Tribunal. -----

Artículo 76. Velará por la protección institucional, garantizando el funcionamiento de los sistemas de seguridad, vigilancia y protección implementada en el Tribunal Electoral para la salvaguarda y custodia de su personal y los bienes en posesión de la institución, así como de las personas que se encuentren en las instalaciones, conforme a lo siguiente: -

II. Planear, dirigir, coordinar, evaluar y actualizar el Plan Integral de Seguridad y Protección Civil, privilegiando la prevención para garantizar la integridad física del personal del Tribunal Electoral, así como para preservar la seguridad de los bienes institucionales; -----

IX. Establecer las medidas que resulten necesarias ante una contingencia; -

XI. Planear, analizar, evaluar y proponer a la Presidencia y al Pleno del Tribunal Electoral, la implementación de planes y medidas de seguridad necesarios para garantizar dentro del Tribunal Electoral la seguridad y la integridad física de su personal; -----

Artículo 78. Además de lo señalado anteriormente la persona titular de la Dirección de Administración tendrá las atribuciones siguientes: -----

I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la administración de los recursos financieros, de programación, humanos, materiales y técnicos, que demandan las diversas áreas del Tribunal Electoral para el cumplimiento de sus atribuciones; -----

II. Tomar acuerdo con la Presidencia respecto a la administración de los recursos autorizados al Tribunal Electoral en la Ley de Presupuesto de Egresos y las medidas de austeridad, honestidad y eficiencia del gasto que se llevarán a cabo para cumplir con los programas anuales establecidos; --

VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con los proveedores o contratistas, para que éstos cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad pactadas; -----

XXIV. Proponer a la Presidencia la celebración de contratos por adjudicación directa en materia de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios y obra pública, en términos de la legislación aplicable; -----

XXV. Efectuar por adjudicación directa, cuando así proceda, las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios y obra pública, conforme a las bases que fije el Pleno o la Presidencia, vigilando que se cumplan las condiciones y garantías requeridas; -----

XXVI. Coordinar y participar en el proceso de formalización de las adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como en la elaboración y revisión de los contratos que se deriven, de acuerdo con la legislación aplicable; -----

XX. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Tribunal Electoral, proveyendo lo necesario para su vigilancia, mantenimiento, conservación y acondicionamiento; -----

XXI. Supervisar la correcta aplicación de las normas, procedimientos y criterios técnicos para la contratación de la prestación de servicios de mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Tribunal Electoral; -----

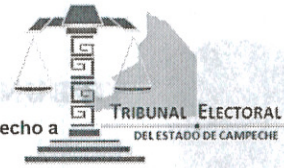
XXVIII. Autorizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles del Tribunal Electoral; -----

XLVI. Todas las demás que la titular de la Dirección de Administración sean delegadas por el Pleno del Tribunal Electoral. -----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

"Cuando el monto de la compra o adquisición de bienes muebles, prestación de servicios o arrendamiento exceda de 200 veces el salario general diario vigente en el ejercicio fiscal de que se trate, éstos siempre deberán realizarse considerando el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores, es decir, se deberán solicitar cuando menos 3 cotizaciones a distintos proveedores para que mediante sesión de Pleno se acuerde la opción que consideren sea la más óptima, para el mejor funcionamiento del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; siempre y cuando no rebase los límites que establece la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, ya que, en todo caso se deberá realizar mediante Licitación Pública." -----

De los preceptos legales transcritos, se advierte que la Presidencia tiene a su cargo el edificio que ocupa el Tribunal y para tal efecto dictará las medidas adecuadas para su conservación y mantenimiento. En ese sentido someto a la consideración del Pleno, las cotizaciones de presupuesto solicitadas, en atención a las siguientes consideraciones: -----

Resulta trascendente señalar que las instalaciones que ocupa el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, de esta ciudad, edificio que con el paso del tiempo, cercanía al mar, exposición solar y humedad, se ha ido deteriorando con mayor prontitud, motivo por el cual es necesario suministrar e impermeabilizar el techo del edificio que ocupa el Tribunal, así como dar oportuno mantenimiento a los diez miniesplits para su conservación e higiene institucional de los bienes inmuebles de este órgano jurisdiccional electoral. -----

Muestra de ello, es la necesidad de suministrar e impermeabilización al techo correspondiente a una superficie de seiscientos diecinueve metros cuadrados (619 m²), del edificio que ocupa el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como suministro y mantenimiento de diez miniesplits, material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcto mantenimiento, al citado edificio que ocupa el Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

En ese caso, los referidos trabajos serán ejecutados considerando una de las cotizaciones que se describen a continuación: - - - - -

a). Presupuesto solicitado a cargo de la empresa denominada: **"ALPHAMEX CONSTRUCCIÓN"**; representada por Sagra Bencomo Leal, con R.F.C. BELS7107216SA; con domicilio ubicado en la Calle 12 número 119, Colonia Guadalupe, Código Postal 24010, de esta ciudad, presupuesto con la descripción que se detalla más adelante en el cuadro inserto; haciendo un monto total por la cantidad de **\$140,180.20** (Son ciento cuarenta mil ciento ochenta pesos 20/100 M.N.). - - - - -

b). Presupuesto solicitado a cargo de la empresa denominada: **"COORPORATIVO COSER S- DE R.L. DE C.V."**, con domicilio ubicado en la calle Lago Victoria, número 80, piso 6, Colonia Granada, entre Avenida Ejército Nacional y Miguel de Cervantes Saavedra; Miguel Hidalgo, Distrito Federal; México, C.P. 11520, con R.F.C. CCO1306044C5; presupuesto con la descripción que se detalla más adelante en el cuadro inserto; haciendo un monto total por la cantidad de **\$182,357.80** (Son ciento ochenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos 80/100 M.N.). - - - - -

c). Presupuesto solicitado a cargo de la empresa denominada: a cargo de la empresa denominada: **"SIAGROP"**, Suministros Industriales y Agropecuarios Peninsulares, S. de R.L. de C.V.; con domicilio ubicado en Andador Canuto Guerrero, Manzana 13, Lote 10, Colonia Bicentenario II, Código Postal 24049, de esta ciudad; presupuesto con la descripción que se detalla más adelante en el cuadro inserto; haciendo un monto total por la cantidad de **\$158,603.03** (Son ciento cincuenta y ocho mil seiscientos tres pesos 03/100 M.N.).- - - - -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

"ALPHAMEX CONSTRUCCIÓN"				
Calle 12 #119 GUADALUPE CAMPECHE, CAMPECHE, C.P.24010 RFC: BELS7107216SA				
PRESUPUESTO: IMPERMIABILIZACIÓN				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Desprendimiento de impermeabilizante en loza de azotea. Incluye: re nivelado de loza plana para recibir impermeabilizante prefabricado a base de primer asfáltico, para anclaje y tapa de poro de la superficie de obra calificada, herramienta, acarreo horizontales y verticales del desperdicio del material, producto del desprendimiento al área que indique la supervisión, limpieza del área de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	229.75	\$50.00	\$ 11,487.50
Suministro e instalación de impermeabilizante prefabricado en loza de azotea a base de primer asfáltico con rendimiento de 020 lts/m2, para anclaje y tapa poro de la superficie, previa limpieza y preparación de la misma, sellado de fisuras y grietas a base de cemento plástico asfáltico con rendimiento de 1 litro en 10 metros lineales, colocación del sistema prefabricado "SBS" con mínimo de polímero en asfalto modificado "APP" con un mínimo de 25% de polímero en asfalto modificado con refuerzo central de fibra de vidrio de 90 Grs/m2 con resina termo fija de boro silicato tipo "E" e hilo de refuerzo longitudinal y acabado aparente con gravilla a base de reolita pigmentada y esmaltada a fuego con resina silicón en color terracota con 3.5 mm de espesor total, haciendo traslapes mínimos de 0.10 mts. en ambos sentidos la forma de aplicación será por medio de termo fusión a base de soplete de gas butano, materiales; herramientas y mano de obra.	M2	229.75	\$ 250.00	\$ 57,437.50

[Handwritten signatures and marks]



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a
Voto de las Mujeres Mexicanas"

Suministro y aplicación de impermeabilizante 3 años acrílico incluye: dos manos de impermeabilizante, membrana de refuerzo, limpieza de superficie, rebabas, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	159.60	\$ 200.00	\$ 31,920.00
Mantenimiento de miniesplits de 18,000 btu y 12,000 De cobre con arma Flex, cinta pvc, cinta de nailon, desmantelación de evaporadora, lavado de evaporadora, lavado de serpentín, lavado de charola, limpieza de drenaje, ajusté de apriete mecánico en la unión de tuerca de evaporador y condensador, recarga de refrigerante R22, material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcto mantenimiento.	PZA	10	\$ 2,000.00	\$20,000.00
SUBTOTAL				\$ 120,845.00
IVA 16%				\$19,335.20
TOTAL (MX)				\$140,180.20

Marta Guzmán

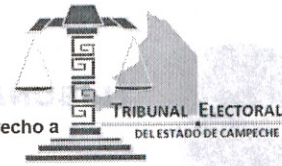
[Firma]

[Firma]

"CORPORATIVO COSER S. DE R.L. DE C.V." RFC: CCO1306044C5 Calle Lago Victoria No. 80 Piso 6, Col. Granada Entre Av. Ejército Nacional y Miguel de Cervantes Saavedra: Miguel Hidalgo, Distrito Federal; México, CP. 11520				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Retiro de impermeabilizante en loza de azotea. Incluye: re nivelado de loza plana para recibir impermeabilizante prefabricado a base de primer asfáltico, para anclaje y tapa de poro de la superficie, herramienta, limpieza del área de trabajo y mano de obra.	M2	229.75	\$80.00	\$ 18,380.00
Suministro e instalación de impermeabilizant e prefabricado en loza de azotea a base de primer asfáltico, sellado de fisuras y grietas a base de cemento plástico asfáltico, colocación del sistema prefabricado "SBS" con mínimo de	M2	229.75	\$ 300.00	\$ 68,925.00



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

polímero en asfalto modificado "APP" con un mínimo de 25% de polímero en asfalto modificado con refuerzo central de fibra de vidrio de 90 Grs/m2 con resina termo fija de boro silicato tipo "E" e hilo de refuerzo longitudinal y acabado aparente con gravilla a base de reolita pigmentada y esmaltada a fuego con resina silicón en color terracota con 3.5 mm de espesor total, la forma de aplicación será por medio de termo fusión a base de soplete de gas butano, materiales, herramientas y mano de obra.				
Suministro y aplicación de impermeabilizante 3 años acrílico incluye: limpieza de superficie, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	159.60	\$ 250.00	\$ 39,900.00
Mantenimiento de miniesplits de 18,000 btu y 12,000. De cobre con arma Flex, cinta pvc, cinta de nailon, desmantelacion de evaporadora, lavado de evaporadora, lavado de serpentín, lavado de charola, limpieza de drenaje, material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcto mantenimiento.	PZA	10	\$ 3,000.00	\$30,000.00
SUBTOTAL				\$ 157,205.00
IVA 16%				\$25,152.80
TOTAL (MX)				\$182,357.80

Acto Guerrero

“SIAGROP” SUMINISTROS INDUSTRIALES Y AGROPECUARIOS PENINSULARES, S. DE R.L. DE C.V. Andador Canuto Guerrero Mza. 13, Lt. 10, Col. Bicentenario II, San francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24049				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
RETIRO DE IMPERMIABILIZANTE EXISTENTE POR MEDIOS MANUALES, INCLUYE: EMBOLSADO Y RETIRO FUERA DE LA OBRA.	M2	229.75	\$65.00	\$ 14,933.75
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPERMIABILIZANTE PREFABRICADO DE 3.5 MM	M2	229.75	\$ 265.00	\$ 60,883.00

Acto Guerrero



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



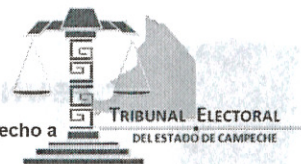
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

POR MEDIO DE TERMOFUSION, INCLUYE: SELLADO DE SUPERFICIE CON PRIMARIO ASFALTICO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
SUMINISTRO E DE INSTALACION DE IMPERMEABILIZANTE ACRILICO 3 AÑOS INCLUYE: DOS MANOS DE IMPERMEABILIZANTE, MEMBRANA DE REFUERZO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.	M2	159.60	\$ 225.00	\$ 35,910.00
MANTENIMIENTO DE PREVENTIVO DE MINIESPLIT INCLUYE: LAVADO DE EVAPORADORA, CHAROLA, SERPENTIN, FORRADO DE TUBERIA DE COBRE, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	10	\$ 2,500.00	\$ 25,000.00
			SUBTOTAL	\$ 136,726.75
			IVA 16%	\$ 21,876.28
			TOTAL (MX)	\$ 158,603.03

Para los efectos de contratación, adquisición y compra, se presentan ante este Pleno los cuadros comparativos de cotizaciones en cumplimiento al artículo 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.-----

En los cuales se advierten las tres cotizaciones que se realizaron en la adjudicación de los trabajos requeridos, por medio de invitación a cuando menos tres proveedores, cotizaciones que se pueden apreciar en los cuadros insertos que anteceden.-----

En uso de la palabra el Magistrado Presidente manifiesta que propone a este Pleno, que por lo anteriormente señalado, se realicen la contratación de suministrar e impermeabilización al techo correspondiente a una superficie de seiscientos diecinueve metros cuadrados (619 m²), del edificio que ocupa el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como suministro y



mantenimiento de diez miniesplits, material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcto mantenimiento, al citado edificio que ocupa el Tribunal Electoral del Estado de Campeche; sobre la cotización de la empresa denominada: **“ALPHAMEX CONSTRUCCIÓN”**; representada por Sagra Bencomo Leal, con R.F.C. BELS7107216SA; con domicilio ubicado en la Calle 12 número 119, Colonia Guadalupe, Código Postal 24010, de esta ciudad, presupuesto con la descripción que se detalla más adelante en el cuadro inserto; haciendo un monto total por la cantidad de **\$140,180.20** (Son ciento cuarenta mil ciento ochenta pesos 20/100 M.N.); ya que es la empresa que cuenta con lo requerido, además de otorgar crédito en la forma de pago, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con las necesidades que se requieren en este Tribunal. -----

Cabe destacar que dicha erogación se hará de la suficiencia presupuestaria del año 2018, con cargo al presupuesto autorizado para el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por medio del Decreto número 222, de la “Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2018”, expedido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en la Sección Administrativa del Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, Cuarta Época Año III, No. 0582 de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete; esto es, que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir la contratación y compra antes referida. - -

En base a lo que señalan los artículos 116, fracción IV, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 7, 18, fracciones V y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 31, fracciones I, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; que disponen que la Autoridad Electoral Jurisdiccional



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

del Estado de Campeche es un órgano especializado en la materia, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. -----

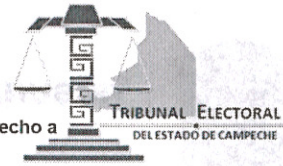
Por tanto, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche goza de autonomía para la elaboración de su presupuesto así como para manejarlo, administrarlo y ejercerlo, sujetándose a las leyes, reglamentos y normas que se emitan en congruencia con las leyes citadas y demás normatividad que en esa materia le sean aplicables; que su ejercicio presupuestal será responsabilidad de la unidad administrativa y de los servidores públicos que señalen sus propias normas de organización interna; igualmente posee facultades para efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización de su órgano competente y de acuerdo a la normatividad correspondiente; por lo que, teniendo la facultad de dictar los acuerdos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional Electoral local, el Magistrado Presidente somete a aprobación la cotización antes señalada. -----

En tal virtud, este Órgano Colegiado, después de haber realizado un minucioso estudio presupuestal y de acuerdo a las necesidades del Tribunal Electoral, llegó a la conclusión de que la cotización que se realice la contratación de suministrar e impermeabilización al techo correspondiente a una superficie de seiscientos diecinueve metros cuadrados (619 m²), del edificio que ocupa el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como suministro y mantenimiento de diez miniesplits, material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcto mantenimiento, al citado edificio que ocupa el Tribunal Electoral del Estado de Campeche; sobre la cotización de la empresa denominada: "**ALPHAMEX CONSTRUCCIÓN**"; representada por Sagra Bencomo Leal, con R.F.C. BELS7107216SA; con domicilio ubicado en la Calle 12 número 119, Colonia Guadalupe, Código Postal 24010, de esta ciudad, presupuesto con la descripción que se detalla más adelante en el cuadro inserto; haciendo un monto total por la cantidad de **\$140,180.20** (Son ciento cuarenta mil ciento ochenta pesos 20/100 M.N.), por las razones antes descritas.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



En uso de la palabra, la Magistrada y los Magistrados manifiestan su conformidad con la información que el Magistrado Presidente aporta. - - - - -

Sometido al análisis de la Magistrada y los Magistrados **LA PROPUESTA** y recabada la votación correspondiente, se hace constar que las mismas fueron **APROBADAS POR UNANIMIDAD** de los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral; con base en las atribuciones que le son propias al Presidente, se provee lo siguiente: - - - - -

ACUERDA:

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la contratación de suministrar e impermeabilización al techo correspondiente a una superficie de seiscientos diecinueve metros cuadrados (619 m²), del edificio que ocupa el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como suministro y mantenimiento de diez miniesplits material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcto mantenimiento, al citado edificio que ocupa el Tribunal Electoral del Estado de Campeche; sobre la cotización de la empresa denominada: **"ALPHAMEX CONSTRUCCIÓN"** representada por Sagra Bencomo Leal, con R.F.C. BELS7107216SA; con domicilio ubicado en la Calle 12 número 119, Colonia Guadalupe, Código Postal 24010, de esta ciudad, presupuesto con la descripción que se detalla más adelante en el cuadro inserto; haciendo un monto total por la cantidad de **\$140,180.20** (Son ciento cuarenta mil ciento ochenta pesos 20/100 M.N.); dicha erogación se hará de la suficiencia presupuestaria del año 2018, con cargo al presupuesto autorizado para el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por medio del Decreto número 222, de la "Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2018", expedido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en la Sección Administrativa del Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, Cuarta Época Año III, No. 0582 de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete. - - - - -

SEGUNDO. Para tal efecto se instruye a la Secretaria General de Acuerdos que haga del conocimiento a la Titular de la Dirección de Administración de este Tribunal, del contenido de la presente Acta, para que realice todas las gestiones y trámites legales que correspondan para el cumplimiento de la misma. - -

Siendo las quince horas con cuarenta minutos de este mismo día, se concluye la presente sesión privada de Pleno y se procede a elaborar el acta



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"


correspondiente, misma que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que la Magistrada y los Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y el acuerdo tomado fue aprobado por unanimidad, y firman ante mí, Secretaria General de Acuerdos, la presente acta de conformidad y para constancia de ello. Quien certifica y da fe.-----


**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE.**


**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.
MAGISTRADA NUMERARIA.**


**MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.**


**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**


CERTIFICACIÓN. La suscrita María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 31, fracción III y IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche 34, fracción XX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **HACE CONSTAR**, que la presente foja forma parte del Acta de Sesión Privada 14/2018, celebrada en esta fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, por los integrantes de este órgano colegiado, que consta de un total de catorce (14) folios útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.-----